

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

En Andacollo, a 03 de Agosto de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**, Rol Único Tributario número 69.040.400-1, representada legalmente por su Alcalde don **JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA**, Cédula Nacional de Identidad número 8.803.191-1, ambas domiciliadas en Plaza Videla N° 50, comuna de Andacollo, en adelante “la Municipalidad.” o “la comodante”, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante “Integra”, o “la comodataria”, rol único tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO**, cédula nacional de identidad N°5.650.353-0 ambas domiciliadas en Regimiento de Coquimbo N° 989, comuna de La Serena, han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La municipalidad es dueña del inmueble ubicado en Calle Presidente Ibáñez S/N, Pobl. 25 de Octubre, comuna de Andacollo y cuyos deslindes son los siguientes: Al Norte : Terreno Fiscal 42,70 mts; Al Sur : Calle Presidente Ibáñez 42,70 mts.; Al Oeste: Fiscal Hogar Estudiantil 49,70 mts., Al Este: Prolongación Calle Manuel de Salas en 49,70. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la comodante a fojas 344 número 294 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año 1969 y cuenta con el Rol de Avalúo Fiscal N° 53-002 del Servicio de Impuestos Internos.

La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que

desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y la enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento y en virtud de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior, la comodante entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble señalado en la cláusula precedente, que será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil (Sala Cuna) **"Pepitas de Oro"**.

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 5 años (para un plazo mayor se requiere acuerdo del concejo municipal) a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término a presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

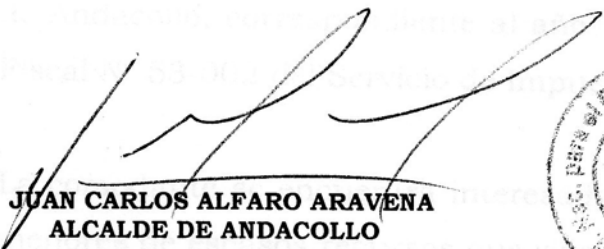
SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Andacollo y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de doña **MARÍA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO.**, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública extendida en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente con fecha 22 de Agosto de 2006. Asimismo, La Personería de don. **JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA**, para representar a la I. Municipalidad de Andacollo, esta dada por el Decreto Alcaldicio 1798 del 6 de Diciembre de 2008.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.


JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO




MARÍA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO
FUNDACIÓN INTEGRAL